

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2020 INTERPUESTO POR EL C JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLÉN, EN CONTRA DE: “POR NO HABERME DESAFILIADO DE SU PADRÓN DE MIEMBROS DE ESE INSTITUTO POLÍTICO DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA POR EL SUSCRITO EN FECHA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE” (SIC)” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí S.L.P., a 26 veintiséis de agosto del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **16:12 dieciséis horas con doce minutos del día 25 veinticinco de agosto del año en curso, la certificación de plazo para comparecencia de terceros** recibida en la correo electrónico sgteslp@outlook.com, proveniente de la cuenta afiliacionprd@gmail.com, remitida por la Lic. Marlen Monroy Rugerio, Secretaría Técnica del Órgano de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso dictado dentro del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/07/2020** del índice de este Tribunal.

SEGUNDO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al **Órgano de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática**, por dando cumplimiento formal al requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2020, dictado por este Tribunal Electoral dentro del expediente **TESLP/JDC/07/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por el ciudadano **Jorge Antonio Esquivel Guillen**.

CUARTO. En virtud de que ya obra en el expediente la certificación de plazo para comparecencia de terceros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.